



<b>ACTA No. 51</b>			
<b>NOMBRE DEL COMITÉ O DE LA REUNIÓN: SELECCIÓN BANCO DE INSTRUCTORES 2025</b>			
<b>CIUDAD Y FECHA:</b> 30/04/2025		<b>HORA INICIO:</b> 8:00	<b>HORA FIN:</b> 10:00
<b>LUGAR Y/O ENLACE:</b> CENTRO DE GESTIÓN INDUSTRIAL		<b>SENA CENTRO DE GESTIÓN INDUSTRIAL</b>	
<b>AGENDA O PUNTOS PARA DESARROLLAR:</b> 1. Instalación de la mesa de trabajo y/o comité de selección conforme a la resolución del comité de verificación y escogencia. 2. Socialización circular N°3-2024-000278 contratación de servicios personales 2025. 3. Perfil del instructor o instructores a contratar, de acuerdo con el diseño curricular del programa. 4. Necesidades de contratación para el área correspondiente. 5. Selección de instructores a contratar según los criterios establecidos para la vigencia 2025.			
<b>OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN:</b> 1. Realizar selección de instructores para la vigencia 2025, siguiendo los criterios establecidos por el Centro de formación y en cumplimiento con la circular N°3-2024-000278			
<b>DESARROLLO DE LA REUNIÓN</b>			
1. Instalación del equipo de trabajo y/o comité de selección: Este comité se conformó mediante la resolución N°11-00091 del 21 de enero de 2025. Así mismo el subdirector encargado fue designado mediante resolución N°1 -1194.			
<b>ÁREA O PROGRAMA</b>		<b>INTEGRANTES DEL COMITÉ</b>	
Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.		Carlos Arturo Gamba Castillo, Diana Nexi Samacá Prieto, María Cecilia Pérez Coy, Edna Rocío Antorveza Diaz,	



Alexi Geovanny García Castañeda,  
Guillermo Alejandro Hernández Cubillos y  
Pablo Mauricio Peña Munévar

2. Socialización circular N°3-2024-000278 contratación de servicios personales 2025.

3. Perfil del instructor o instructores a contratar, de acuerdo con el diseño curricular del programa.

REQUISITOS ACADÉMICOS	EXPERIENCIA LABORAL Y/O ESPECIALIZACIÓN
El programa requiere de un equipo de instructores técnicos, conformado por Profesionales en las áreas de: Ingenierías administración sector salud y social	Mínimo 24 meses de experiencia laboral en salud ocupacional y/o Especialista en salud ocupacional, con licencia de prestación de servicios de salud ocupacional.

4. Necesidades de contratación para el área correspondiente.

Para el programa de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo para la vigencia 2025, según coordinación y programación académica, se tiene la necesidad de contratar 2 instructores.

5. Selección de instructores a contratar según los criterios establecidos para la vigencia 2025.

La subdirección del Centro de Gestión Industrial, en compañía del coordinador de formación profesional, coordinaciones académicas y comité de selección de instructores, establecieron que para la contratación de instructores vigencia 2025 se utilizaran los mismos criterios de selección utilizados para la contratación de la vigencia 2024, los cuales fueron los siguientes:

Población vulnerable:

- Campesino: Se le asignara 1 punto
- Víctima de Conflicto: Se le asignara 1 punto
- Indígena: Se le asignara 1 punto
- Discapacidad: Se le asignara 1 punto



Certificación x competencia (Vigencia 3 años):

- Competencia pedagógica: Cada competencia pedagógica equivale 2 puntos, máximo de puntos a obtener: 4 puntos.
- Competencia técnica (Afín al perfil de formación que se inscribió): Cada competencia técnica equivale 1 punto, máximo de puntos a obtener: 3 puntos.
- TIC'S: Máximo 1 punto

Certificación de Trabajo En Alturas: Solo para los perfiles de Trabajo Seguro en Alturas y Espacios Confinados.

- Certificado de actualización para entrenador de trabajo en alturas con intensidad mínima de 32 horas. (1punto)
- Certificado de formación en nivel avanzado o trabajador autorizado para trabajo en alturas. (1punto)
- Actualización de SG-SST con intensidad de veinte (20) horas, si aplica. (1punto)
- Certificado de formación de mínimo cuarenta (40) horas y competencia laboral relacionado con pedagogía. (1punto)

Experiencia:

- Experiencia Técnica: 1 punto por año de experiencia, máximo de puntos 15.
- Experiencia Docente: 1 punto por año de experiencia, máximo de puntos 15.
- Experiencia Instructor Sena: 2 puntos por año de experiencia, máximo de puntos 30.

Educación:

Se selecciona el mejor perfil profesional:

- Tecnología: 1 punto
- Especialización Tecnológica: 2 puntos



- Profesional universitario: 3 puntos
- Especialización: 4 puntos
- Maestría: 5 puntos
- Doctorado: 6 puntos
- Técnico Laboral – Certificado de Aptitud Profesional – CAP (Relacionado con el programada de formación): 1 punto.

Criterios Desempate:

- Mayor experiencia Instructor Sena
- Persona más joven entre 18 a años 29 años
- Se preferirá al aspirante con mayor nivel en formación de postgrado: Especialización en Educación o Maestría en Educación.

Conforme con los anteriores criterios establecidos y teniendo en cuenta que en el Banco de Instructores 2025, solo aparecen los aspirantes que se les dio estado contratado durante la vigencia 2024 y que, en el banco de instructores del Centro de Gestión Industrial, ya no se encuentra ningún instructor con el perfil disponible, se procede a buscar en el banco de instructores a nivel distrito capital que cumplan el perfil, se realiza la verificación y puntuación; los instructores seleccionados con su respectiva puntuación son los siguientes:

N° CONVOCATORIA BANIN	Cedula	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE HV
28989	CC 53113756	NATALI RIAÑO BARRAGAN	12
24861	CC 52397495	JOHANA CATALINA ESLAVA MAHECHA	12.1

En el marco del proceso de selección llevado a cabo para la presente vigencia, y tras la evaluación de los perfiles presentados, la entidad informa que, las siguientes son disposiciones legales aplicables a los procesos de contratación. Responde al cumplimiento de las normas jurídicas y principios de la función pública, y se fundamenta en los siguientes aspectos:



1. **Prevención del contrato realidad:** En atención a la Sentencia de Unificación SUJ-025-CE-S2-2021 del Consejo de Estado, se establece que la celebración reiterada de contratos de prestación de servicios, sin interrupciones significativas entre ellos y con condiciones similares, puede configurar una relación laboral encubierta. Esto se deriva del principio de realidad sobre la forma, contemplado en el Artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, que considera como relación laboral aquellas en las que exista subordinación, dependencia y continuidad en las funciones desempeñadas. Según el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios deben ser temporales, con objeto específico y no generar relaciones laborales. La jurisprudencia indica que la renovación continua, sin solución de continuidad de al menos 30 días hábiles, podría interpretarse como la existencia de una misma relación laboral.
2. **Autonomía y discrecionalidad del ordenador del gasto:** En cumplimiento del Artículo 209 de la Constitución Política, que establece que la función administrativa debe desarrollarse bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y en ejercicio de la discrecionalidad administrativa del ordenador del gasto, y la contratación propuesta debe responder a las necesidades prioritarias de la entidad para la presente vigencia.
3. **Cumplimiento de directrices de austeridad y racionalización del gasto público:** Conforme a lo señalado en la Directiva Presidencial 08 de 2022, que promueve la racionalización del gasto público, los contratos de prestación de servicios solo pueden celebrarse cuando se justifique su necesidad concreta, temporal y especializada, con base en estudios previos detallados. En este caso, tras analizar la pertinencia de las funciones propuestas, las restricciones presupuestales y las políticas internas del SENA.
4. **Principios de transparencia, selección objetiva y no discriminación:** Esta decisión ha sido adoptada respetando los principios de transparencia, selección objetiva y no discriminación, asegurando la igualdad de condiciones para los participantes en el proceso y considerando únicamente criterios objetivos y ajustados a la normativa vigente.

## CONCLUSIONES



1. Se Seleccionaron 2 instructores conforme a los criterios establecidos por el Centro de formación.
2. La selección de instructores registrada en esta acta responde exclusivamente a un análisis técnico, jurídico y a la facultad discrecional del ordenador del gasto conforme a la resolución 2154 de 2024 y ley 80 de 1993; garantizando el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, y con el objetivo de prevenir riesgos jurídicos para la entidad.




**ESTABLECIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE COMPROMISOS**

<b>ACTIVIDAD /DECISIÓN</b>	<b>FECHA</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL</b>
<b>Publicación Actas de Comité</b>	<b>Entre el 28 de abril y el 07 de mayo de 2025</b>	<b>Cristian David Velandia Sastre - Oficina de Contratación</b>	

**DE: ASISTENTES Y APROBACIÓN DECISIONES**

<b>NOMBRE</b>	<b>DEPENDENCIA/ EMPRESA</b>	<b>APRUEBA (SI/NO)</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL</b>
CARLOS ARTURO GAMBA CASTILLO	SUBDIRECCIÓN/ CENTRO GESTIÓN INDUSTRIAL	SI	<a href="mailto:cgamba@sena.edu.co">cgamba@sena.edu.co</a>	
MARÍA CECILIA PÉREZ COY	COORDINACIÓN ACADÉMICA / CENTRO GESTIÓN INDUSTRIAL	SI	<a href="mailto:ceciliaperez@sena.edu.co">ceciliaperez@sena.edu.co</a>	
DIANA NEXI SAMACA PRIETO	COORDINACIÓN ACADÉMICA / CENTRO GESTIÓN INDUSTRIAL	SI	<a href="mailto:dsamaca@sena.edu.co">dsamaca@sena.edu.co</a>	
EDNA ROCIO ANTORVEZA DIAZ	INSTRUCTOR/ CENTRO DE GESTIÓN INDUSTRIAL	SI	<a href="mailto:eantorvezad@sena.edu.co">eantorvezad@sena.edu.co</a>	



ALEXI GEOVANY GARCIA CASTAÑEDA	INSTRUCTOR/ CENTRO DE GESTIÓN INDUSTRIAL	SI	<a href="mailto:alggarcia@sena.edu.co">alggarcia@sena.edu.co</a>	
GUILLERMO ALEJANDRO HERNÁNDEZ CUBILLOS	INSTRUCTOR/ CENTRO DE GESTIÓN INDUSTRIAL	SI	<a href="mailto:gahernandezc@sena.edu.co">gahernandezc@sena.edu.co</a>	
PABLO MAURICIO PEÑA MUNEVAR	INSTRUCTOR/ CENTRO DE GESTIÓN INDUSTRIAL	SI	<a href="mailto:pmpena@sena.edu.co">pmpena@sena.edu.co</a>	

De acuerdo con La Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a garantizar la seguridad y protección de los datos personales que se encuentran almacenados en este documento, y les dará el tratamiento correspondiente en cumplimiento de lo establecido legalmente.

#### ANEXOS